Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.
essap
Compromiso de calidad y eficiencia

RESOLUCIÓN N° 120/2013

Asunción, 05 de febrero de 2.013

VISTO: La Comunicación Interna de la Unidad Operativa de Contrataciones, **N° UOC/0122/2013,** en la cual se solicita la ampliación del Contrato **N° 22/2012** suscrito con la firma **COMTEC COMUNICACIONES**, y;

CONSIDERANDO: Que, la Gerencia Administrativa por Comunicación Interna **GA N° 026/2013**, de fecha 30 de enero de 2.013, había solicitado la ampliación del monto del Contrato **N° 22/2012** para la provisión de nuevas unidades de Radio Base, la cual consiste en la adquisición de diez **(10)** unidades por un monto total de Guaraníes Sesenta y Dos Millones Setecientos Mil **(Gs. 62.700.000)**, que representa el diecinueve coma cinco por ciento **(19,5 %)** del monto del contrato original, el cual asciende a Guaraníes Trescientos Veintidós Millones Cien Mil **(Gs. 322.100.000)**.

Que, dicha solicitud se realiza ante la necesidad de cobertura de la empresa.

Que, la Asesoría Jurídica señala en su dictamen **AJ N° 92/2013**, de fecha 05 de febrero de 2.013, que no existen obstáculos legales acerca del pedido de ampliación planteado y la posterior suscripción del Convenio Modificatorio respectivo, siempre y cuando el monto ampliado se circunscriba a lo permitido por Ley.

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone en su Art. 63 sobre **CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS**, lo siguiente: "Las Unidades Operativas de Contratación **(UOC)** podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremente en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones en sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento **(20%)** del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

POR TANTO, en mérito a lo expuesto, y de conformidad a las atribuciones conferidas al Presidente del Directorio según los Estatutos Sociales de la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A. (ESSAP S.A.)**.

Ing. Andrés Rivarola
Presidente
ESSAP S.A.

Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.
essap
Compromiso de calidad y eficiencia

EL PRESIDENTE
RESUELVE

Art. 1º. **Suscribir** el Convenio Modificatorio N° 01 al Contrato **N° 22/2012**, suscrito con la firma **COMTEC COMUNICACIONES**, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 13/2012 **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TRANSMISORES DE RADIOFRECUENCIA"**, a fin de ampliarlo por un monto total de Guaraníes Sesenta y Dos Millones Setecientos Mil **(Gs. 62.700.000)**, que representa el diecinueve coma cinco por ciento **(19,5 %)** del monto del contrato original.

Art. 2º. **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ing. Andrés Rivarola Casaccia
Presidente

ARC/rd